



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

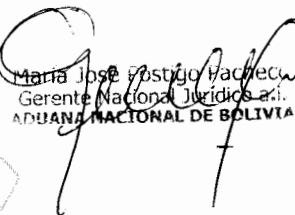
CIRCULAR No. 205/2014

La Paz, 10 de octubre de 2014

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-018-14 DE 09/10/2014, QUE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DEL SISTEMA SAMA PARA EL RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN POR UN LAPSO DE SIETE (7) DÍAS, COMPUTABLES DESDE EL 13/10/2014 HASTA EL 19/10/2014, INCLUSIVE, SIENDO QUE EXISTE UN GRAN NÚMERO DE MAQUINARIAS QUE NO SE HABRÍAN ACOGIDO AL PROGRAMA DE SAMEAMIENTO LEGAL DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-018-14 de 09/10/2014, que autoriza la habilitación del Sistema SAMA para el Relevamiento de Información por un lapso de siete (7) días, computables desde el 13/10/2014 hasta el 19/10/2014, inclusive, siendo que existe un gran número de maquinarias que no se habrían acogido al Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinarias Agrícola.


MJPP/aql


María José Bustillo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN N° RA - PE 01-005-14 01-014-14 01-009-14 01-018-14

La Paz, 09 OCT 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley N° 133 de 08/06/2011, establece por única vez el Programa de Saneamiento Legal de los vehículos automotores a gasolina, gas natural vehicular (GNV) y diesel, así como de mercancías consistentes en tractores, maquinaria agrícola, remolques y semirremolques indocumentados que se encuentre en el territorio aduanero nacional y de aquellos que estén en depósitos aduaneros y zonas francas nacionales.

Que el artículo 254 de la Ley General de Aduanas N° 1990, dispone que la Aduana Nacional implementará y mantendrá los sistemas informáticos que requiera el control de los regímenes aduaneros, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración Aduanera en zona primaria.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, establece el plazo y procedimiento para el saneamiento legal de tractores y maquinaria agrícola indocumentada; por lo que, el plazo previsto para que los propietarios de los tractores y maquinaria agrícola indocumentada ingresada al país con anterioridad al 08/06/2011, fecha de promulgación de la Ley N° 133, procedan a su nacionalización es hasta el 19/12/2014.

Que el párrafo III de la Disposición Tercera de la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, dispone: *"Las Declaraciones Únicas de Importación correspondientes al despacho aduanero de la nacionalización de tractores y maquinaria agrícola que sean aceptadas por la Administración Aduanera estarán sujetas al despacho documental para la atención de todos estos casos, pudiendo la Aduana Nacional establecer un sistema selectivo o aleatorio para la verificación física de la mercancía objeto de éste programa."*

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-14 de 28/03/2014, convalidada con Resolución de Directorio N° 01-014-14 de 08/04/2014, se aprueba el Instructivo y el Formulario para el Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola para la Implementación del Programa de Saneamiento Legal dispuesto por Ley N° 133 de 08/06/2011.

Que la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-009-14 de 30/05/2014, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, amplía el plazo para el Relevamiento de Información hasta el 30/06/2014; y establece que los plazos para el despacho aduanero de tractores y maquinaria agrícola dentro del programa de saneamiento legal, son improrrogables y no serán objeto de ampliación alguna; asimismo, se señaló un cronograma, fechas, condiciones y Administraciones Aduana o predios autorizados para



Aduana Nacional








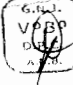

que cada propietario o poseedor de tractor o maquinaria agrícola proceda a iniciar el Procedimiento para el Saneamiento.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-021-14 de 23/06/2014, autoriza a la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, la habilitación de nuevos predios y/o Administraciones de Aduana, a requerimiento de la Coordinación Nacional del Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, mediante la emisión de Resolución Administrativa.

Que el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario a través de nota CITE: MDRyT/VDRA/DGDR/UIPTLYM/0919-2014 de 23/09/2014, hace llegar la solicitud del Municipio de San Pedro del Departamento de Santa Cruz, la cual busca la segunda ampliación del plazo del Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola (SAMA) en su primera fase de registro.

Que asimismo, mediante notas remitidas por la Central Sindical Única de Comunidades Campesinas Villamontes – Tarija de fecha 26/06/2014, la Asociación de Tractoristas Integrado en Producción de Quinua Real Orgánica Oruro (ATIPQUIR-O) de fecha 27/06/2014, el Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro del Departamento de Santa Cruz de fecha 30/06/2014, la Comunidad Campesina “15 de agosto” de fecha 15/08/2014 remitida mediante Comunicación Interna AN-GRZGR-CI-N° 0855/2014 de fecha 25/08/2014, el Cantón de Cala Cala, la Primera Secc. Del Municipio de Sica Sica, la Prov. Aroma del Departamento de La Paz, el memorial de Pedro Juan Aspi de 22/08/2014; y mediante correos electrónicos enviados por la Cámara de Agropecuaria del Oriente (CAO), Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro y las Coordinaciones Regionales del Programa SAMA de La Paz, Oruro, Santa Cruz y Tarija, remiten listados de aquellos propietarios que por diferentes motivos no pudieron realizar el registro; por lo que, solicitan la habilitación del sistema SAMA para la primera fase de Relevamiento de Información.

Que tomando en cuenta las solicitudes mencionadas, así como las listas remitidas por las Coordinaciones Regionales, que reportan que existe un aproximado de 620 máquinas agrícolas que no habrían realizado el registro correspondiente para acogerse al Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola; la Unidad de Servicio a Operadores con Informe Técnico AN-USO G.C. N° 282/2014 de 01/10/2014, concluye que existe la necesidad de habilitar el Sistema SAMA para el Relevamiento de Información por un lapso de siete (7) días computables desde el 13/10/2014 al 19/10/2014, inclusive, para tal efecto, se recomendó remitir dicho informe a la Gerencia Nacional Jurídica, a fin de que dicha Gerencia proyecte la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva que autorice la habilitación del Sistema SAMA para la primera fase.



Aduana Nacional



Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 996/2014 de 06/10/2014, concluye que sobre la base del Informe Técnico AN-USO G.C. N° 282/2014 de 01/10/2014, emitido por la Unidad de Servicio a Operadores, que la habilitación del Sistema SAMA para el Relevamiento de Información por un lapso de 7 (siete) días computables desde el 13/10/2014 hasta el 19/10/2014 inclusive, *es procedente*, en virtud a que existe un gran número de maquinaria agrícola que no se habría acogido al Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola; por lo que, en aplicación a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas, se recomienda que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional emita Resolución Administrativa que autorice la Habilitación del Sistema SAMA para el Relevamiento de Información conforme detalla el Informe Técnico AN-USO G.C. N° 282/2014 de 01/10/2014.

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39 inciso h), determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO,

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ÚNICO. Autorizar la habilitación del Sistema SAMA para el Relevamiento de Información por un lapso de siete (7) días, computables desde el 13/10/2014 hasta el 19/10/2014, inclusive, siendo que existe un gran número maquinarias que no se habrían acogido al Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola.

La Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana, Coordinadores Nacionales y Regionales del Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.C. VOPB A.N.S.
G.N.J. VOPB M.F.P. A.N.S.
USO VOPB Llan Meeses A.N.S.
G.N.J. VOPB A.N.S.
U.S.O. VOPB Llan Lopez A.N.S.

MDAV
GG: APP
USO: IMC/ kil
GNJ: MJGPP/MFPCH/dpc.
H.R: ANB2014-16368.

[Handwritten Signature]
Mazeno B. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 018 14

La Paz, octubre 9 de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley N° 133 de 08/06/2011, establece por única vez el Programa de Saneamiento Legal de los vehículos automotores a gasolina, gas natural vehicular (GNV) y diesel, así como de mercancías consistentes en tractores, maquinaria agrícola, remolques y semirremolques indocumentados que se encuentren en el territorio aduanero nacional y de aquellos que estén en depósitos aduaneros y zonas francas nacionales.

Que el artículo 254 de la Ley General de Aduanas N° 1990, dispone que la Aduana Nacional implementará y mantendrá los sistemas informáticos que requiera el control de los regímenes aduaneros, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración Aduanera en zona primaria.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, establece el plazo y procedimiento para el saneamiento legal de tractores y maquinaria agrícola indocumentada; por lo que, el plazo previsto para que los propietarios de los tractores y maquinaria agrícola indocumentada ingresada al país con anterioridad al 08/06/2011, fecha de promulgación de la Ley N° 133, procedan a su nacionalización es hasta el 19/12/2014.

Que el parágrafo III de la Disposición Tercera de la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, dispone: "Las Declaraciones Únicas de Importación correspondientes al despacho aduanero de la nacionalización de tractores y maquinaria agrícola que sean aceptadas por la Administración Aduanera, era esta en sujeción al despacho documental para la atención de todos estos casos, pudiendo la Aduana Nacional establecer un sistema selectivo o aleatorio para la verificación física de la mercancía objeto de este programa."

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-14 de 28/03/2014, convalidada con Resolución de Directorio N° 01-014-14 de 08/04/2014, se aprueba el Instrutivo y el Formulario para el Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola para la Implementación del Programa de Saneamiento Legal dispuesto por Ley N° 133 de 08/06/2011.

Que la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-009-14 de 30/05/2014, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, amplía el plazo para el Relevamiento de Información hasta el 30/06/2014; y establece que los plazos para el despacho aduanero de tractores y maquinaria agrícola dentro del programa de saneamiento legal, son improrrogables y no serán objeto de ampliación alguna; asimismo, se señaló un cronograma, fechas, condiciones y Administraciones Aduana o predios autorizados para que cada propietario o poseedor de tractor o maquinaria agrícola proceda a iniciar el Procedimiento para el Saneamiento.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-021-14 de 23/06/2014, autoriza a la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, la habilitación de nuevos predios y/o Administraciones de Aduana, a requerimiento de la Coordinación Nacional del Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, mediante la emisión de Resolución Administrativa.

Que el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario a través de nota CITE: MDRyT/VDRA/DGDR/UIPTLYM/0919-2014 de 23/09/2014, hace llegar la solicitud del Municipio de San Pedro del Departamento de Santa Cruz, la cual busca la segunda ampliación del plazo del Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola (SAMA) en su primera fase de registro.

Que asimismo, mediante notas remitidas por la Central Sindical Única de Comunidades Campesinas Villamontes - Tarija de fecha 26/06/2014, la Asociación de Tractoristas Integrado en Producción de Quinua Real Orgánica Oruro (ATIPQUIR-O) de fecha 27/06/2014, el Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro del Departamento de Santa Cruz de fecha 30/06/2014, la Comunidad Campesina "15 de agosto" de fecha 15/08/2014 remitida mediante Comunicación Interna AN-GRZGR-CI-N° 0855/2014 de fecha 25/08/2014, el Cantón de Cala Cala, la Primera Secc. Del Municipio de Sica Sica, la Prov. Aroma del Departamento

de La Paz, el memorial de Pedro Juan Aspi de 22/08/2014; y mediante correos electrónicos enviados por la Cámara de Agropecuaria del Oriente (CAO), Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro y las Coordinaciones Regionales del Programa SAMA de La Paz, Oruro, Santa Cruz y Tarija, remiten listados de aquellos propietarios que por diferentes motivos no pudieron realizar el registro; por lo que, solicitan la habilitación del sistema SAMA para la primera fase de Relevamiento de Información.

Que tomando en cuenta las solicitudes mencionadas, así como las listas remitidas por las Coordinaciones Regionales, que reportan que existe un aproximado de 620 máquinas agrícolas que no habrían realizado el registro correspondiente para acogerse al Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola; la Unidad de Servicio a Operadores con Informe Técnico AN-USO G.C. N° 282/2014 de 01/10/2014, concluye que existe la necesidad de habilitar el Sistema SAMA para el Relevamiento de Información por un lapso de siete (7) días computables desde el 13/10/2014 al 19/10/2014, inclusive, para tal efecto, se recomendó remitir dicho informe a la Gerencia Nacional Jurídica, a fin de que dicha Gerencia proyecte la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva que autorice la habilitación del Sistema SAMA para la primera fase.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJC-DALJC N° 996/2014 de 06/10/2014, concluye que sobre la base del Informe Técnico AN-USO G.C. N° 282/2014 de 01/10/2014, emitido por la Unidad de Servicio a Operadores, que la habilitación del Sistema SAMA para el Relevamiento de Información por un lapso de 7 (siete) días computables desde el 13/10/2014 hasta el 19/10/2014 inclusive, es procedente, en virtud a que existe un gran número de maquinaria agrícola que no se habría acogido al Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola; por lo que, en aplicación a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas, se recomienda que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional emita Resolución Administrativa que autorice la Habilitación del Sistema SAMA para el Relevamiento de Información conforme detalla el Informe Técnico AN-USO G.C. N° 282/2014 de 01/10/2014.

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39 inciso h), determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO,

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

UNICO. Autorizar la habilitación del Sistema SAMA para el Relevamiento de Información por un lapso de siete (7) días, computables desde el 13/10/2014 hasta el 19/10/2014, inclusive, siendo que existe un gran número de maquinarias que no se habrían acogido al Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola.

Las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana, Coordinadores Nacionales y Regionales del Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MDAV
GG:APP
USO: IMC/ KII
GNU: MJGPP/MEPCH/dpc.
H.R. ANB2014-16368.

Mabel E. Catacora Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA A.I.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Mabel Catacora Copa
Técnico Administrativo 2
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA